



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

"Ciudad Noble y Leal"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2016-ALC/MPT

Tarma, 11 de Abril de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA.

VISTO:

El Informe N° 0220-SGAT-MPT/2016 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 0096-GR-MPT/2016 de la Gerencia de Rentas mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-CMT, así como el Informe Legal N° 185-GAJ-MPT/2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Tarma, es un órgano de gobierno local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Ordenanza Municipal N° 027-CMT, regula la presentación de las Declaraciones Juradas y Pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016;

Que, mediante documentos del visto, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Rentas, solicitan la prórroga de la fecha del vencimiento para el pago de los tributos de la primera cuota y el pago total de Impuesto Predial y Vehicular de ejercicio 2016, referidos en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 027-CMT hasta el 29 de abril del 2016; a solicitud y afluencia de los contribuyentes;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 027-CMT; faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso;

Que, estando a lo dictaminado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 20° numeral 6) y 42) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR, hasta el 29 de abril del 2016, el vencimiento para el pago de los tributos de la primera cuota y el pago total de Impuesto Predial y Vehicular de ejercicio 2016, referidos en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 027-CMT.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento, a Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Administración Tributaria el presente Decreto.

Artículo 3°.- ENCARGAR a Secretaria General su publicación y a Relaciones Publicas su difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Luis A. Palomino Cerrón
ALCALDE